

INGRESO TRANSITORIO LOE

Sistema selectivo

Durante los años de implantación de la LOE (cinco años) el sistema de Ingreso será de concurso-oposición, con las siguientes características:

Fase de oposición.

Prueba de la fase de oposición

Una prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal solo hará pública la nota final y global de la prueba.

Parte A: Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario:

Hasta 25 temas: **tres** bolas.

De 26 hasta 50 temas: **cuatro** bolas.

Más de 50 temas: **cinco** bolas.

Parte B: (dos o tres partes):

B. 1) Presentación de una Programación Didáctica. De acuerdo con los términos que fijen las respectivas convocatorias, el aspirante deberá **presentar y defender la programación** ante el tribunal.

B. 2) Preparación, exposición oral y, en su caso, defensa de una Unidad Didáctica relacionada con la Programación presentada. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica **de entre tres** extraídas al azar por él mismo.

En las especialidades propias de la **formación profesional específica**, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En las especialidades de **Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional**, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

Informe sustitutivo de esta prueba (B. 2), para el Profesorado Interino en activo.

Las Administraciones educativas, en el caso del profesorado interino que estuviera en activo, conforme se determine en sus respectivas convocatorias, podrán sustituir este ejercicio por un informe, que a tal efecto y **a instancias del aspirante** elaboren dichas Administraciones, en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica. El informe será **juzgado, valorado y calificado por el Tribunal** correspondiente.

B. 3) Ejercicio de carácter práctico. En el caso de especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas.

La calificación de cada una de las dos partes de la prueba será de 0 a 10 puntos debiendo tener cada una de las partes un peso mínimo del 40% de la calificación final, peso

que será fijado por las Administraciones educativas. Cada uno de los ejercicios de la parte B se valorarán de 0 a 10 puntos. Las Administraciones educativas determinarán el peso de las puntuaciones de cada uno de los apartados de esta segunda parte. En el caso de que en el apartado B.2) el aspirante opte por **el informe de la Administración** educativa, este ejercicio no podrá tener un peso superior al 30% de la calificación de la fase de oposición.

La nota final y global de la prueba se expresará en números de cero a diez, **hay que obtener al menos un 5 para pasar a la fase de concurso.**

Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes, en la forma que establezcan las convocatorias. La calificación de la fase de concurso se aplicará **únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.** Los baremos que fijen las convocatorias para la fase de concurso se estructurarán en los tres bloques con las siguientes puntuaciones máximas:

Experiencia previa: Máximo 7 puntos.

Formación académica: Máximo 4 puntos

Otros méritos: Máximo 2 puntos.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

Sistema de calificación.

La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

Superación de las fases de oposición y concurso.

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas.

Fase de prácticas

Incluirá un periodo de docencia directa que formara parte del procedimiento selectivo y que tendrán por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. Tendrá una **duración mayor a un trimestre y no superior a un curso escolar** y podrá incluir cursos de formación.

Las Administraciones educativas podrán regular la **exención de la evaluación de la fase de prácticas** de quienes hayan superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos que imparten docencia y acrediten haber prestado servicios, al menos durante un curso escolar, como **funcionarios docentes de carrera.**

Evaluación de la fase de prácticas.

Al término de la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto".

Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas las Administraciones educativas aprobarán los expedientes de los procedimientos selectivos, que harán públicos en la misma forma que se hizo pública la convocatoria y remitirán las listas de seleccionados en los diferentes cuerpos al Ministerio de Educación a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.